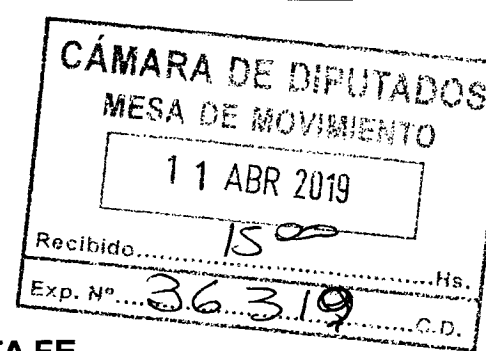




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

ARTICULO 1º.- Incorpórese el artículo 74 bis al Código de Convivencia de la Provincia de Santa Fe (Ley 10.703 y mod.), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 74 BIS.- El que sin acreditar habilitación o permiso de la autoridad competente exigiere o aceptare contraprestación por permitir el estacionamiento o aquel que alegare el cuidado de vehículos en la vía pública, dentro de un radio de veinte (20) cuadras de donde se lleva a cabo el espectáculo artístico o de otra naturaleza, será sancionado con arresto desde 10 (diez) hasta 30 (treinta) días.”

ARTICULO 2º.- Incorpórese el inciso u) al artículo 76 al Código de Convivencia de la Provincia de Santa Fe (Ley 10.703 y mod.), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“u) El que sin acreditar habilitación o permiso de la autoridad competente exigiere o aceptare contraprestación por permitir el estacionamiento o aquel que alegare el cuidado de vehículos en la vía pública, será sancionado con arresto desde 10 (diez) hasta 30 (treinta) días.”

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Sergio Hernán Mas Varela
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos:

Señor Presidente:

Traemos este proyecto ante esta Cámara como solución a los conflictos existentes entre la ciudadanía y los denominados "trapitos", incorporando la tipificación de su conducta dentro del sistema de sanción contravencional, proponiendo unas de las sanciones mas importantes que trae dicho digesto como forma de disuadir le intento de dicha actividad.

Vemos con preocupación la falta de propuestas e intentos por resolver este problema que afecta la ciudadanía. Tal es el nivel de desconcierto que tiene las administraciones provinciales y municipales que no existe relevamiento de cuantas personas están en dicha "actividad".

En la ciudad de Rosario, la Intendencia ha implementado un "programa piloto" donde a priori los cuidacoches están avalados por el Estado Municipal no pudiendo apostarse ni cobrar donde haya estacionamiento medido. La practica por el contrario demuestra que azotan la ciudad sin control alguno adueñándose del espacio público, cobrando tarifas según el auto que es dejado bajo "su cuidado", amenazando a aquellos que no quieren sus "servicios" y hasta retirando los tickets de infracción dejados por alguna autoridad de control.

Esa apropiación del espacio público implica la recaudación de sumas de dinero siderales, atravesando todos los espacios a los que concurren los santafesinos, centros comerciales, polos gastronómicos, plazas, parques, balnearios, edificios públicos, pero sobre espacios de espectáculos públicos masivos, deben sortear los lugares "guardados" y "tarifas" fijas con el aval directo o indirecto de las autoridades.

La situación es mas compleja cuando observamos quienes son los organizadores o quienes se encuentran detrás de la organización de esta usurpación al espacio público, encontramos barras bravas, punteros, y mercaderes de la droga.

Respecto a la competencia legislativa, es el marco adecuado para la sanción de una conducta ilícita, que altera el orden público, y se condice con el fin último que pretende la normativa, regular conductas necesarias para la convivencia ciudadana.

Existen regulaciones modernas sobre el tema, atento a que la presencia de estos cuida coches se ha convertido en un inconveniente a lo largo y a lo ancho del país. Una de las primeras Provincias que avanzó al respecto fue Mendoza con la sanción del Código Contravencional de la Provincia, dentro de las varias cuestiones que modernizó e incorporó se sancionó la actividad no autorizada de cuida coche, siguiendo los mismo pasos la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al reformar su Código Contravencional (Ley 1.472). Ambas legislaciones con muy poco tiempo de vigencia al momento de la presentación de este proyecto, sin embargo desde Octubre a Diciembre de 2018 Mendoza contabilizó 473 causas contravencionales destacándose la sanción de 25 personas en ejercicio ilegal de esta actividad y 21 personas por desmanes ocasionados en la vía pública.

Sabemos los reparos de los abolicionistas del derecho penal de siempre, ahora bien, todavía estamos a la espera de las respuestas a alguno de todos los conflictos que tienen nuestros ciudadanos. En gran parte el descontrol y el desmanejo de la calle se debe a la inacción – intencional o no- del oficialismo Provincial.

Creemos que es necesario defender a nuestros ciudadanos y regular una actividad ilícita que implica la ocupación indebida del espacio público. Esta herramienta que pretendemos sancionar,



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

está mostrando soluciones concretas en aquellas Provincias donde se está implementando, por eso queremos ver los primeros efectos sobre las situaciones mas problemáticas: los espectáculos artísticos y de otra naturaleza, y los espectáculos deportivos, que es donde verdaderamente se conforman mafias que toman de rehenes a quienes concurren.

Resulta justo poner orden a las cosas y llevar a un efectivo cumplimiento de los preceptos que contiene la Ley 10.703 y sus modificaciones, debiendo primar la convivencia por sobre los intereses económicos de algunos.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.



Sergio Hernán Mas Varela
Diputado Provincial